



para pobres de solemnidad quatro mrs.
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.**

Quadeso la ella
 y spien. q. de Com.
 vide ala Com.
 se sobre la Castam.
 pabenida en
 ella desde
 el testim. q. p.

ffmo 02
 M. J.

Fr. Juan Boza Lector Subilado Excustodio, Guardian del Con^{to}.
 De la regular observancia de Nro D. N. Fr. Juan de esta Ciudad, muy aton-
 tamente haze presente a U. haver acostumbrao de tiempo immemorial, combi-
 dar a su Comunidad Religiosa quantas vezes se necessita trae en rogativa
 a esta Ciudad, la Virgen N. ma del Puerto; con cuyo Combite sale parte
 de la Comunidad en procesion con V. n. Diego hasta la Hermita, donde
 se queda el Santo, y se trae a Nra S. ra en procesion igual, a la qual se une
 toda la Comunidad al sitio de los Alamitos, y acompaña cantando hasta
 llegar con la Virgen al hospital de la Cruz, constando de los libros antiguos,
 y modernos del Convento, que quatro Religiosos traen en el Camino, y en sus
 ombros a su Mag. sin perjuizio, de que en los intermedios se admita, y entre
 que a quantos devotos lo soliciten; pero promptos siempre los Religiosos a reci-
 bir a la Virgen, hasta entregarla en el sitio acostumbrao a los Cavalleros
 Capitulares de U.; cuya asistencia ha hecho siempre la Comunidad sin estipu-
 lacion de precio alguno, que jamas ha pedido, y solo quando U. Voluntariam-
 te ha gustado dar cinquenta, o ochenta reales para ayuda al gasto de Comida,
 que lleva la Comunidad, se ha recibido, y no otra cosa.

Haviendo U. combidado a la Comunidad para traer en
 rogativa por el agua a la N. ma Virgen el Domingo pasado 9 de este, desde lue-
 go salio prompta, como lo acostumbra; pero al ir los quatro Religiosos junto al
 pozo de la Hermita, a recibir en sus ombros a la Virgen, hubo la novedad de im-
 pedir los hermanos de aquella hermandad, suponiendo pertenecerles, y de
 ningun modo a los Religiosos, de que se causaron voces, y altercaciones, que
 para evitar combino a los Religiosos ceder, y apartarse, como lo hizieron.

Prescindiendo Señor, de quanto alli se vocasse, que no in-
 duce consecuencia a lo substancial del punto; lo cierto es, que siendo U. el si-
 nimo Patrono de esta gran N. ra y su Santuario, cuya propiedad nadie disputa;
 el que los quatro Religiosos ayán de traer a su Mag. en el Camino, en ningun
 tiempo puede perjudicar el Patronato de U.; porque su asistencia es en virtud del
 Combite, que precede; mas como este antiguo immemorial Combite, y asistencia es
 argumento eficaz de la Estimacion conque U. atiende esta Comunidad, y devota
 atención conque se corresponde por ella; no puede menos de hazer esta instancia
 (atenta, y laudable en honor, y obsequio de la N. ma Virgen) para que se conserve
 el uso antiguo; pues a la Verdad; que los Religiosos ayán de traer, y llevar

por el Camino à su Mag.^d no es inconveniente para que los hermanos, ó devotos
entren à lo mismo en los intermedios, que pidiesen; pero el Solicitar la total ex-
clusión de Religiosos, es tan extraño, como si estos solicitasen la total ex-
clusión de los hermanos, y devotos.

La asistencia de la Comunidad es incomparablemente
mas antigua, que el establecimiento, y asistencia de Hermandad. Si esta tal
y assiste con su Coza, è invignias en obsequio de la Virgen, la Comunidad
sin interer, ni precio concurre al mismo obsequio con lo que acostumbra, ha-
ta bolva à la Virgen à su Hermita. Si la Hermandad se compone de
Vecinos, y Devotos, que ofrecen à la Virgen, la Comunidad goza los mismos
conceptos; y si ni la Una, ni la Otra tiene propiedad alguna, que perjudique
el Patronato de V.^o En estos terminos: la mas antigua Costumbre favorece
à la Comunidad, que de immemorial Convence su asistencia.

Para evitar semejantes alteraciones, y disturbios, que so-
lo producen la irreverencia, y el escandalo. — Supp^{co} à V.^o se viva
Desde luego acordar, que en Continuation del Uso antiguo, y à Consequencia
del Combite de V.^o los Religiosos ayan de Continuar en su casa, y lleven en
sus Ombror à la S.^{ma} Virgen, de mano de los Cavalleros Capitulares de
V.^o admitiendo en los intermedios del Camino à quantos Devotos se ofrezcan
à lo mismo dando sobre ello regla fija, y perpetua, que Corte en lo sucesivo
nuevas inquietudes, y que se mede Testimonio con insercion de este memorial,
y su acuerdo para que siempre Conste al Conv.^{to} Plasencia, y Mayo
16 de 1773

Yo el Rey

B. L. M. D. V. su humilde servidor, y Cap.ⁿ

Juan Co. Bonafant

M. N. S. L. Ciudad de Plasencia